

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. cinco de abril de dos mil veintiuno

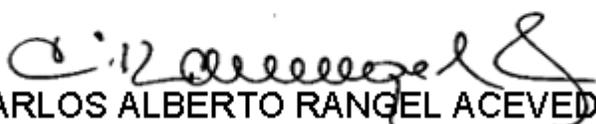
I. Agréguese a los autos la publicación de emplazamiento allegada por la parte demandante y téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, los datos del registro nacional de emplazados son cargados directamente por la secretaría del juzgado.

II. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que anexa a este expediente digital, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de *Milton Euclides Roncancio Rodríguez*, al abogado **Sebastián Mauricio Ortiz Pescador**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico juridica@concremack.com, comercial@perforacioneseingenieria.com, y perforaciones.admon@gmail.com informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2019-00909-00